

ACTUALIDAD

Expourense, por el desarrollo de Ourense

Una quincena de entidades y empresas respaldan la labor del recinto convirtiéndose en colaboradoras

REDACCIÓN
OURENSE

El recinto ferial de Expourense celebra en la actualidad una media de 10 ferias al año que giran en torno a las potencialidades de Ourense, la gastronomía, el termalismo, el turismo y a sectores productivos de referencia, como, el transporte, la industria funeraria y la viticultura, entre otros. Son, todos ellos, ejes que definen la vida socioeconómica de la provincia, nichos de mercado singulares que tienen en este recinto una plataforma y la posibilidad de promoción a nivel internacional. A través de la feria, estos sectores punteros se consolidan como motores de crecimiento.

Uno de los objetivos principales de la Fundación Feiras e Exposicións de Ourense, Expourense, es apoyar a las empresas en materia de internacionalización y en la proyección de su capacidad innovadora, así como servir de plataforma para que autónomos, microempresas y emprendedores puedan encontrar nuevos clientes y mercados. Además de la internacionalización, Expourense apuesta por el crecimiento y



Expourense celebra en la actualidad una media de 10 ferias al año.

la innovación. Las actividades organizadas aumentan la competitividad de las empresas que participan, impulsan el emprendimiento y convierten a este recinto en un polo de dinamización de la economía.

Pero Expourense no está sola en estos objetivos. Cuenta con un Patronato que riges sus decisiones e integrado por la Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria), Concello de Ourense, Cámara de Comercio e Industria de



Grupo La Región es uno de los colaboradores.

Ourense, Confederación de Empresarios de Ourense, Novagalicia Banco y los concellos de San Cibrao das Viñas y Barbadás.

Además, el recinto cuenta con una quincena de entidades colaboradoras que respaldan la labor del recinto al mismo tiempo que tienen la oportunidad de presentar sus productos y servicios ante una media de 120.000 visitantes al año. Basándose en los principios de Responsabilidad Social Corporativa, estas entidades colaboradoras son tanto instituciones vinculadas a la administración pública como empresas que apoyan y apuestan por el desarrollo de la provincia de Ourense, y de Galicia en general. Construcción, seguros, vinos, automoción, montaje de stands, formación, medios de comunicación son algunos de los sectores representados a través de la figura de Colaborador. En la actualidad, figuran como colaboradores los siguientes: Grupo La Región como colaborador especial, Cámara de Comercio de Ourense, Consejo Regulador del Ribeiro, COPASA, Extraco, Grupo Memora, Seguros García & Bermello, Postes Xeixalvo, SEUR, + Ventana, la Dirección Xeral de Educa-

ción, Formación Profesional e Innovación Educativa, la Consellería de Educación y Cultura de Ourense, ASISA, Piscinas Gallegas, FEAGA y el Grupo Marva.

Todos ellos han encontrado en el complejo ferial una oportunidad más de negocio y puesta en valor de su marca, ya sea a través de la presencia en las distintas ferias con un stand permanente o con paneles promocionales en el vestíbulo principal. El recinto ferial se ha convertido en estos años en una excelente herramienta para aquellas empresas que han diversificado sus planes de promoción.

En este contexto, durante el 2012 visitaron Expourense alrededor de 120.000 personas, ya fuese con motivo de un salón o un evento. En una feria la presencia de los colaboradores se hace visible para unos 15.000 visitantes en tan solo tres días, entre los que se encuentran público muy especializado, asociaciones empresariales, directivos así como organizaciones sociales, además de periodistas que durante las jornadas de feria trabajan en el recinto y que a través de los medios de comunicación como prensa o televisión recogen esa participación. ■

SOLILOQUIOS TRIBUTARIOS

El tiempo y su inexorable cadencia

Lo que no puede ser, no puede ser y, además, es imposible" es una frase que, pese su incuestionable obviedad, ha pasado a la historia, siendo atribuida al torero conocido como "Guerrita" en el universo de la tauromaquia. Y la cita viene al hilo de que el cómputo del tiempo parece que, necesariamente, siempre corre hacia delante siendo del todo imposible no ya pararlo sino, aún más, darle marcha atrás; porque incluso cuando, por imperativo legal, el reloj se retrasa para adoptar el horario de invierno es una mera ficción pues los acontecimientos no se paran (excepción hecha de los trenes que, esa noche, deben detenerse en una estación de paso para llegar a la de su destino ya a la nueva hora).

Sin embargo, en el mundo jurídico, las cosas adquieren siempre un matiz, un componente especial: prueba de ello es el transcurso y cómputo de la prescripción (inciden-

cia que el tiempo tiene sobre la seguridad jurídica) que sí que permite tanto el "alto" como la "marcha atrás" entendiéndose por tal que el reloj de la prescripción se pone de nuevo a cero para volver a reiniciar su transcurso "ex novo". Y es sobre este punto sobre el que, con cierta frecuencia, se producen novedades: veamos, la hoy vigente Ley General Tributaria (LGT; aprobada en 2003) introdujo una sustancial modificación respecto al régimen de la prescripción regulado en la anterior LGT (la de 1963) siendo así que mientras ésta parecía concebir la prescripción como un todo (cualquier actuación de la Administración Tributaria o de los contribuyentes interrumpía la prescripción de todos y cada uno de los derechos u obligaciones fiscales que atañen a aquella o a éstos), la nueva establece un régimen bajo el que la prescripción se computaría -y, en su caso, se interrumpiría- como compartimentos estancos, no

afectando las iniciativas de una y de otros a la totalidad de sus relaciones sino tan sólo a aquella sobre la que versara la concreta actuación llevada a cabo.

Pero para todo siempre hay un "pero" y, prueba de ello, es la resolución del TEAC del pasado 9/7 que viene a cuestionar esa interpretación "estanca" mantenida por un TEAR respecto a la pretensión sostenida por unos contribuyentes relativa a la solicitud de devolución de ingresos indebidos por ellos instada. En efecto, el TEAC, reiterando la interpretación ya sostenida en su resolución de 15/6/2011 y pese a desestimar las tesis de la Administración recurrente, afirma que "solicitada una rectificación de autoliquidación (...) la Administración procederá a realizar una comprobación parcial (...) que, no por el hecho de ser parcial, impide la interrupción de la prescripción respecto del entero tributo y ejercicio de que se trate". Añadiendo que "la desigual-

dad que con ello se puede advertir entre las causas interruptivas de la prescripción del derecho del obligado tributario a solicitar devoluciones, y las que interrumpen el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, y la quiebra que con ello se consagra del sistema general establecido por el Código Civil, pues en el ámbito civil un acto por el que el deudor reclamara al acreedor parte de lo pagado, nunca produciría efectos interruptivos de la prescripción del derecho de éste, es acorde con la regulación tributaria de las causas de interrupción de la prescripción (...) porque las peculiaridades del crédito público frente al privado justifican un diferente tratamiento legal".

JAVIER GÓMEZ TABOADA
Abogado tributarista
y miembro de la AEDAF

